



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO**

TRD-1141.4.324

**DECRETO No. 324**  
Diciembre 29 de 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS FRENTE A LA  
COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA  
NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, artículo 91 literal b, el artículo 315 de la Constitución Política, el Código Nacional de Policía, el Código Departamental de Policía, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que corresponde al Alcalde Municipal según la Constitución política, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del gobierno, las ordenanzas, los acuerdos, así como las normas de conservación del orden público de conformidad con los anteriores instrumentos normativos.

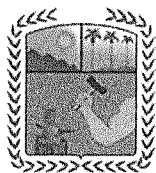
Que a los Alcaldes Municipales como responsables del orden público y de la política de convivencia entre sus habitantes, les corresponde garantizar la tranquilidad pública, haciéndola compatible con el ejercicio razonable, sensato y lícito de las actividades comerciales, industriales y culturales que se desarrollan dentro del Municipio.

Que el artículo 333 de la Constitución Nacional establece la libertad de la actividad económica y la iniciativa privada, dentro de los límites del bien común, y la función social de la empresa como base del desarrollo con sus correspondientes obligaciones. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

En virtud de ello, la función de policía atribuida a los Alcaldes, como primera autoridad de policía del municipio permite un determinado poder de reglamentación de alcance local, sobre un tema en particular, dirigido a un ámbito específico de personas – habitantes y residentes de la localidad- según los términos que componen la noción de orden público local. Esta función se debe cumplir bajo la orientación de la Constitución, la Ley y el reglamento superior.

Que teniendo en cuenta que la ley puede limitar el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, como es el caso para garantizar la Convivencia, la





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**DECRETO**

Seguridad y Orden Público, la protección de la vida e integridad física de todas las personas residentes y de tránsito del Municipio de Palmira, por cuanto el índice de accidentalidad y criminalidad donde aparecen comprometidas motocicletas, se han incrementado en el horario nocturno, se hace necesario restringir la comercialización de Combustible tipo Gasolina a todo vehículo tipo motocicleta de cualquier cilindraje, de lunes a domingo en el horario comprendido entre las 09:00 p.m. a las 4 a.m., del día siguiente.

Igualmente que con el fin de salvaguardar la vida de los Palmiranos para la festividad de fin de año donde se incrementa el índice de accidentalidad en la ciudad, con ocasión a las diferentes actividades que se desarrollan dentro del espacio de las actividades decembrinas, se hace necesario restringir la comercialización de Combustible tipo Gasolina a todo vehículo tipo motocicleta de cualquier cilindraje, desde las 07:00 p.m. del día 31 de diciembre de 2016 hasta las 12:00 del medio día del 1 de enero de 2017.

Que en mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de Palmira,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR** la venta de combustible automotor tipo gasolina, a todo vehículo tipo motocicleta, de cualquier cilindraje, en las Estaciones de Servicio del Municipio de Palmira, de lunes a Domingo en el horario comprendido de las 09:00 p.m. las 4:00 a.m. del día siguiente.

**ARTICULO SEGUNDO: RESTRINGIR** la venta de combustible automotor tipo gasolina, a todo vehículo tipo motocicleta, de cualquier cilindraje, en las Estaciones de Servicio del Municipio de Palmira desde las 07:00 p.m. del día 31 de diciembre de 2016 hasta las 12:00 del medio día del 1 de enero de 2017.

**ARTICULO TERCERO** Ordenar a los propietarios de establecimiento de servicios para que den estricto cumplimiento a las determinaciones tomadas con el presente Decreto. Así mismo, a la Policía Nacional para que velen por su observancia y será la Secretaria de Gobierno del municipio acorde a sus competencia funcionales y legales, quien ejercerá la vigilancia, control del mismo, realizando las actuaciones legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones preceptuadas en el Código Nacional y Departamental de Policía.

**ARTICULO CUARTO:** El propietario o administrador de la Estación de Servicio que incumpla lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente Decreto, será sancionado con la imposición del cierre temporal del establecimiento abierto al público, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 208 del Decreto Nacional 1355 de 1970, de agosto 04 de 1970 y el proceso sancionatorio será competencia de los Comandantes de Estación y de Subestación.





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO**

**ARTICULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas normas que le sean contraria.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**JAIRO ORTEGA-SAMBONI**  
Alcalde Municipal

*Redactor: Yolanda Pulido Escobar - Profesional Universitario 03 – Secretaría de Gobierno*  
*Transcriptor: Yolanda Pulido Escobar - Profesional Universitario 03 – Secretaría de Gobierno*  
*Aprobó: Fabio Mejía Velásco – Secretario de Gobierno*

